Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

21/2020

RECURSO DE QUEJA FORMULADO POR EL DR. JOSÉ ALBERTO FURQUE CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO N° 362/2019 DEL JUZGADO DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SEGUNDA NOMINACIÓN"

Sr. Juez:

Informo a Ud. que el expediente de referencia fue recepcionado por segunda vez en este Juzgado con fecha 27/12/19, ya que en la primera oportunidad se advirtió –decreto de fs. 79- la falta de notificación de la Sentencia Interlocutoria N° 340/2019 de fecha 13/12/19 (fs. 63/70) en la cual la Sra. Juez Dra. Mas Saadi declinó su competencia y tuvo por competente a este Juzgado, sin expedirse sobre la procedencia formal de la acción de amparo interpuesta ni de la medida cautelar.

Posteriormente y cumplidas las notificaciones de rigor, la Magistrada ordenó nuevamente el envío de los presentes autos a este Juzgado mediante la Sentencia Interlocutoria N° 362/2019 de fecha 23/12/19 (fs. 85/86) al declarar inadmisible el recurso de apelación articulado por el amparista a fs. 75/77 con fecha 19/12/19.

A fs. 98 se presenta el Dr. Furque y en fecha 03/01/2020 solicita habilitación de feria a los fines de la remisión al Juzgado de origen, Juzgado de Control de Garantías N° 2, encontrándose a despacho hasta la fecha.

Por cuerda corre agregado expediente Letra “P” N° 124/2019 Recurso de queja” en el cual se resolvió la inadmisibilidad formal por no haberse dado trámite al recurso de apelación en la instancia previa, haciendo saber asimismo que todo rechazo de recurso debe ser proveído (fs.9).-

Es mi informe.-

Secretaría, de enero de 2020.-

Fecha de firma: 08/01/2020
Alta en sistema: 09/01/2020
Firmado por: ANALIA DEL VALLE ARAOZ, SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES

#34518410#253890866#20200108121438359